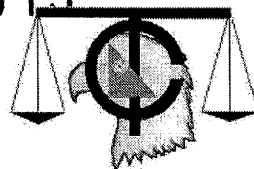




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2513



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13⁰⁰ horas del día 15 DE AGOSTO DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Instituto Fueguino de Turismo N° 338/2013, caratulado: **"S/ ADQUISICIÓN 3.500 DVD ESTAMPADOS CON LASER SERIGRÁFICO"**.-----

Sobre el particular resulta dable destacar que las actuaciones ya tuvieron una primera intervención del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, del Vocal Contador y del Vocal de Auditoría. Sin embargo, al no encontrarse presente el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, debido a que se encuentra de licencia, ello en virtud de la Resolución Plenaria N° 159/14, se resolverá el presente expediente con las intervenciones del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y del Vocal de Auditoría, dado que entre éstos no hay disidencia en cuanto a la forma de resolución es estos actuados.-----

En su primera intervención el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO indicó: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del INFUETUR N° 338 DU/2013, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN 3.500 DVD ESTAMPADOS CON LASER SERIGRÁFICO"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones fueron intervenidas por el área contable mediante Acta de Constatación de control previo N° 03/2014 Letra. INFUETUR, en la que se formularon las siguientes observaciones:-----

"1. *Del Requerimiento de Presupuesto glosado a fs. 31, se desprenden pautas mínimas a cumplimentar por el oferente a los efectos de que su propuesta sea computada como válida; en este sentido, se observa la falta del Certificado de Registro de Proveedores (PROTDF), por parte de la proveedora Alexandra FERRON VIERA. Tal situación trasgrede lo dispuesto en el **Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34°, Punto 3...***"-----

"2. *No se condice lo presupuestado por la Firma prestadora a fojas 32 (copia DVD copia más impresión), con lo requerido a fojas 31 por el Instituto, y aprobado en el Artículo 1° de la Resolución N° 130/14 de fs. 57 (adquisición de 3500 DVD vírgenes estampados con láser serigráfico).*"-----

3. Se verifica que la Factura N° 0001-00000062 incorporada a fojas 49, se encuentra sin conformar, incumpliendo lo dictado en **Resolución Contaduría General N° 12/13, Anexo I, punto 5, d) 3° párrafo...**-----

4. De las acciones no surgen las causas por las cuales las solicitudes de cotización fueron cursadas en su totalidad a las firma radicadas en Buenos Aires (véase fs. 14, 16, 18, 27 y 31). No exponiéndose ningún justificativo o fundamento económico u operativo que respalde tal decisión.-----

5. Asimismo, se verifica que el presupuesto y factura, presentados por la firma adjudicada y adjuntos a fs. 32 y 49 contienen IVA por \$2.940,00, no surgiendo de los actuados los motivos por los cuales no se gestionó la entrega en el territorio de la Provincia, lo cual habría permitido ahorrar tal importe”.-----

A fs. 61 luce descargo del Director General de Marketing del INFUETUR, los que fueran analizados por la Auditora Fiscal interviniente mediante Informe Contable N° 56/2014. En éste informe, la Auditora levanta la observación 2, y mantiene las restantes.-----

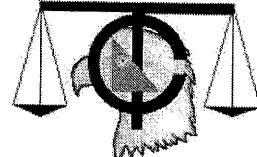
En ese marco, a fs. 66 luce la Disposición de Secretaría Contable N° 02/2014, por la que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, mantiene los reparos plasmados en las observaciones N° 1, 3, 4 y 5 del Acta de Constatación de Control Previo N° 03/14; y levanta la observación N° 2.-----

Corrido el traslado de la disposición antedicha a las autoridades responsables, éstas agregan documentación y formulan el descargo obrante a fs. 96, por el cual, el Secretario de Política Interna C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA textualmente expresa:

“Observación 1: Se incorporó a fs. 70 el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente, el cual se había omitido debido a un error absolutamente involuntario, ya que puede observarse que su emisión es de fecha mucho anterior a las intervenciones de ese Tribunal. Asimismo se deja constancia que, a fs. 93, se incorporó un nuevo certificado, por vencimiento del anterior.
Observación 3: En referencia a la factura N° 0001-00000062, obrante a fs. 49, la cual no se hallaba conformada, debe aclararse que tal omisión fue subsanada posteriormente. Sin embargo es importante aclarar que la mencionada factura no fue cancelada, ya que se reemplazó por la obrante a fs. 77, factura N° 0001-00000085, la cual no incluye el I.V.A. Es por este motivo que al aprobarse la cancelación de esta última, a través de la Resolución In.Fue.Tur. N° 436/14, se dejó sin efecto la Resolución anterior, N° 130/14, y por tanto la aprobación para cancelar la factura



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

cuestionada. *Observación 4: Respecto de este punto, y en consideración a que versa sobre cuestiones extremadamente técnicas, sólo puedo insistir en lo expresado en la Nota N° 025/14, Letra: Dir.G.M., obrante a fs.61, por el Director General de Marketing, “...existe una imposibilidad técnica de realizar el presente trabajo con la calidad necesaria y en el volumen señalado, 3500 DVD, en tiempo y forma, no existiendo en nuestra Provincia empresas alguna que pueda realizar el citado trabajo.” siendo el Sr. Director el máximo referente en estos temas, en el ámbito de nuestro Instituto, nada puedo agregar, ya que cualquier consulta técnica referida al tema cuenta con su asesoramiento y asimismo lo ha manifestado en las actuaciones presentes. Observación 5: al responder a la Observación N° 3, se tramitó el descuento del I.V.A., circunstancia que se ve plasmada en el cambio de la factura de fs 49 (cuyo original fue devuelto al proveedor), por la obrante a fs. 77”.*-----
A fs. 99 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge ESPECHE indica en el marco del control posterior: “Efectuado el análisis del expediente y de la nueva documentación incorporada, el suscripto considera que se ha dado cumplimiento a todos los reparos pendientes”.-----
Por último, a fs. 100 luce el Informe Legal N° 109/14, suscripto por el Dr. Juan SALCLERICI en el que expresa:-----
“Análisis: En consecuencia, analizados los extremos detallados precedentemente y demás constancias de las presente actuaciones, adelanto mi criterio en punto a coincidir con la última postura esbozada por el secretario Contable en su Informe Contable Letra: TCP-SC N° 195/14, en el marco del Control Posterior (artículo 2° inciso B de la Ley Provincial N° 50).-----
En ese sentido, devienen meridianamente atendibles los descargos efectuados por el cuentadante en su Nota Letra IN.FUE.TUR. N° 347/2014, conforme lo considerado igualmente desde el área contable de este Órgano de Control.-----
Así, solo estimo propicio considerar que respecto la observación 4ª, en cuyo caso el cuentadante vuelve a justificar su proceder en razón de cuestiones “extremadamente técnicas”, conforme apela en la citada nota, deviene notorio que, en tal caso, se sopesaron condiciones intuito personae del proveedor, atento haberse priorizado la calidad del suministro y el tiempo en su entrega, a lo que se sumó la falta de proveedor que reúna dichos recaudos en el ámbito local, según lo manifestado por el propio cuentadante en la Nota Interna N° 25/14 Letra: Dir. G. M. (fs. 61).-----
Sin perjuicio, infiero deviene atinado recomendar al cuentadante que, para futuras

contrataciones, se deberían incorporar en las actuaciones antecedentes mas precisos que acrediten documentalmente las calidades particulares del proveedor estatal que ameritan su elección”.-----

De mi parte, analizados los informes que preceden los que ingresan al plenario en el marco del control posterior, he de indicar que adhiero a ellos por cuanto entiendo que se encuentran subsanados los reparos mantenidos en la Disposición de Secretaría Contable N° 02/2014, correspondiendo en el caso dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.-----

Por todo lo expuesto, propongo un acto administrativo tendiente a:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones del encabezado, al Presidente del Instituto Fuegoño de Turismo Dr. Marcelo ECHAZÚ; y en el Tribunal, con copia certificada de la presente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal, a la Auditora interviniente y al Abogado dictaminante.-----

Así voto.”-----

A su turno, el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitió el voto que se transcribe a continuación: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente N° 338, Letra DU año 2013, del Registro del Instituto Fuegoño de Turismo, caratulado: **“ADQUISICION 3.500 DVD ESTAMPADOS CON LASER SERIGRAFICO”**, a fin de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, y el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por el opinante en primer término.-----

En tal sentido, debo decir que comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, con la sugerencia agregada por el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, ello en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas por el Artículo 4° inc. g) de la Ley provincial N° 50, en cuanto a recomendar al Director General de Marketing del Instituto Fuegoño de Turismo, Lic. Jorge Luis SALLIES y al Jefe Departamento de Administración del ente, Téc. Andrés MIRANDA, para que, en situaciones futuras,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

den estricto cumplimiento a la norma contenida en el Punto 5 inc. f) -tercer párrafo- del Anexo I de la Resolución C.G. N° 12/13 -Procedimiento de Contrataciones-, en tanto establece que las facturas y, en su caso, los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor, dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se practica.-----

Es mi voto.”-----

Conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 159/2014, el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO se encuentra de licencia, por lo que no suscribe el presente.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 de la Ley provincial N° 50.

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2°.- Recomendar al Director General de Marketing del Instituto Fueguino de Turismo, Lic. Jorge Luis SALLIES, y al Jefe Departamento de Administración del ente, Tec. Andrés MIRANDA, para que, en situaciones futuras, den estricto cumplimiento a la norma contenida en el Punto 5 inc. f) -tercer párrafo- del Anexo I de la Resolución C.G. N° 12/13 -Procedimiento de Contrataciones-, en tanto establece que las facturas y, en su caso, los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor, dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se practica.-----

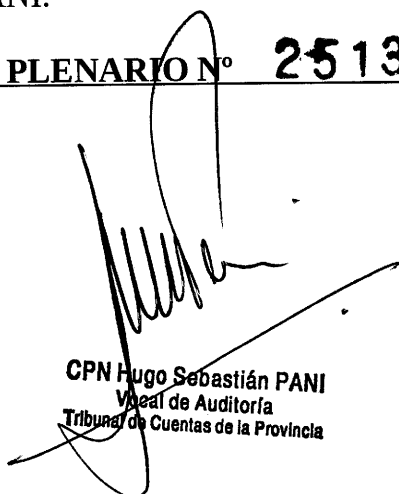
ARTICULO 3°.- Por Secretaría privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones registro del INFUETUR, N° 338, Letra DU del año 2013, caratulado: **“S/ ADQUISICIÓN 3.500 DVD ESTAMPADOS CON LASER SERIGRAFICO”** al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Dr. Marcelo ECHAZÚ; y en el Tribunal, con copia certificada del presente, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaria Contable C.P. Rafael CHORÉN, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la Auditora Fiscal interviniente C.P. Valeria ROLÓN y al Abogado dictaminante Dr. Juan Carlos SAL CLERICI.-----

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el

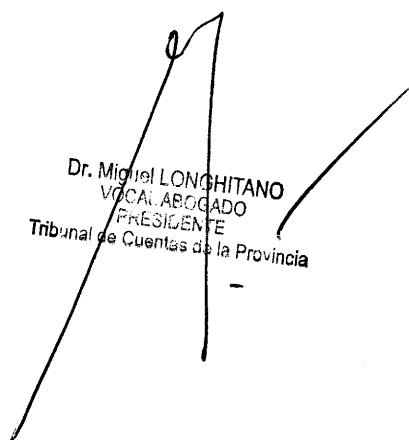
original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Presidente: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2513



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia